CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y EL COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS EN INGENIERÍA DE LA RAMA INDUSTRIAL E INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE CÁDIZ PARA LA CREACIÓN DEL AULA UNIVERSITARIA DE INGENIERÍA

En Cádiz, a la fecha de firma electrónica

De una parte, D. Francisco Piniella Corbacho, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, con domicilio en Paseo Carlos III nº 9, de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 498/2019, de 17 de junio (*BOJA* núm. 117, de 20 de junio) y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (*BOJA* núm. 207, de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007, de 9 de enero, el Decreto 233/2011, de 12 de julio y el Decreto 197/2017, de 12 de diciembre.

Y de otra parte, D. Domingo Villero Carro, con D.N.I. 25.586.861 M., Decano del Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial e Ingenieros Técnicos Industriales de Cádiz (en adelante COGITI), en nombre y representación del mismo, con domicilio en Plaza Asdrúbal, 16, de Cádiz y CIF Q1170001J.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio Marco, en la representación en la que intervienen y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas y a tal efecto

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D62HLOB5NKSBD6ZPVOMSWH4	Fecha	14/06/2022 17:54:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D62HLOB5NKSBD6ZPVOMSWH4	Página	1/11

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que la Universidad de Cádiz y el COGITI firmaron el día XX de XX de 2022 un *Protocolo General de Colaboración*, que expresa las relaciones de colaboración entre las dos instituciones y que fija el marco básico al que se someterán las actuaciones básicas que afronten en colaboración.

SEGUNDO. - Que la Universidad de Cádiz, a la luz de lo establecido en el art.2.2 de la Ley Orgánica de Universidades y en el art.57.14 de sus Estatutos, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

Que, tal y como recoge el reglamento UCA/CG03/2016, de 4 de mayo, del régimen de las Cátedras Externas de la Universidad de Cádiz y otras formas de colaboración con empresas e instituciones, la Universidad de Cádiz es una entidad comprometida con el desarrollo del tejido empresarial e institucional en el que se desenvuelve y se evidencia como una institución especialmente atenta y correspondiente con las necesidades del sector profesional y dispuesta al desarrollo del mercado al que accederán sus egresados. Y, por similares razones, las empresas e instituciones pueden hacer pública la relación cualificada con la universidad de la que disfrutan, que definen un modelo de negocio y de actividad dinámico y socialmente responsable.

TERCERO. - Que el COGITI dispone una oferta formativa propia y cualificada estructurada en torno a un Programa de Formación Permanente, que atiende las necesidades formativas derivadas del ejercicio profesional de sus colegiados, complementado con un Programa de Actividades Culturales que incluye, entre otras actividades: Ciclo de Conferencias, Mesas Redondas, Congresos, Exposiciones, Viajes de Estudio y Ediciones de Libros.

CUARTO. - Que ambas partes manifiestan que consideran de importancia fundamental consolidar, en el ámbito expresado, la colaboración entre la Universidad de Cádiz y el COGITI, tanto en el terreno de la formación como en el de transferencia de conocimientos y la promoción de los objetivos propios de cada institución. Que, a tales efectos, consideran que los fines, los objetivos y las actividades bajo los que quieren

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D62HLOB5NKSBD6ZPVOMSWH4	Fecha	14/06/2022 17:54:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D62HLOB5NKSBD6ZPVOMSWH4	Página	2/11

comprometerse pueden articularse en la mejor forma ordenándolos a través de un Aula Universitaria, en el marco previsto al efecto por la Universidad de Cádiz.

De acuerdo a lo anterior, las entidades firmantes se reconocen mutuamente suficiente capacidad para firmar el presente *Convenio Específico* (en adelante, el *Convenio*) y, en virtud de lo anterior, acuerdan su celebración, sometido a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - *Objeto del Convenio*

El objeto del presente *Convenio Específico* es la expresión de la voluntad de mantener la colaboración entre la Universidad de Cádiz y el COGITI a través de la creación de un Aula Universitaria, que se denominará *Aula Universitaria de Ingeniería*, del COGITI de Cádiz y de la Universidad de Cádiz (en adelante *Aula),* adscrita a la Escuela Superior de Ingeniería.

En orden a su actuación y régimen, la competencia sobre el Aula corresponderá al Vicerrectorado con competencias en Aulas Universitarias y otras formas de colaboración con instituciones.

SEGUNDA. - *Fines*

El *Aula* tendrá como fines principales la ordenación preferente de las relaciones entre la Universidad de Cádiz y el COGITI de Cádiz en orden a la formación cualificada de los colegiados, los universitarios y la sociedad en general, y particularmente, para la promoción y la difusión de las actividades profesionales, culturales y sociales de las dos instituciones.

Para alcanzar los objetivos previstos se realizarán, entre otras, las siguientes actividades:
a) La realización de cursos, seminarios, conferencias, jornadas, talleres o cualquier otra área de formación y difusión que sea adecuado, fuere cual fuere su denominación formal. Estas actividades se someterán, en su caso, al régimen de las enseñanzas propias de la Universidad de Cádiz, en los términos que en cada caso se acuerden.
b) La formación de profesionales, en forma adecuada según su nivel académico y desarrollo profesional continuo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D62HLOB5NKSBD6ZPVOMSWH4	Fecha	14/06/2022 17:54:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D62HLOB5NKSBD6ZPVOMSWH4	Página	3/11

c) La innovación, la demostración y la difusión de resultados, en el ámbito propio del *Aula* y de las dos instituciones que colaboran a través de la misma.

TERCERA. - *Financiación*

1. El COGITI de Cádiz contribuirá al desarrollo de este *Convenio Específico* y de las actividades que en el mismo se contemplan mediante la aportación al *Aula* de una dotación de 1.000,00 (mil) euros anuales, con el fin de garantizar su funcionamiento. El pago de la aportación será transferido a la cuenta de la tesorería General de la UCA en un único pago antes del 1 de marzo de cada año.
2. Las actividades que se realicen al amparo del *Aula* podrán ser cofinanciadas por otras entidades, públicas o privadas, en los términos en los que expresamente se acuerden en el marco del convenio específico correspondiente; todo ello, sin perjuicio de la posible financiación que aporte en su caso la Universidad de Cádiz.
3. El COGITI de Cádiz pondrá a disposición del *Aula,* en aquellas actividades y programas que aquel proponga, y en los términos en los que se apruebe en la programación anual, los medios humanos y económicos necesarios para afrontar las actividades programadas, y los gastos que de su puesta en marcha se deriven, así como las propuestas de contenidos y las materias a impartir desde el *Aula.*

   Quedan expresamente excluidos de estos gastos, aquellos que se deriven del mantenimiento y la utilización de las dependencias cedidas por la Universidad de Cádiz para la ubicación de la sede del *Aula.*

CUARTA. - *Colaboración con la Universidad*

La sede del *Aula* se ubicará en dependencias de la Universidad de Cádiz, en la Escuela Superior de Ingeniería, de conformidad con su régimen de cesión de espacios; centro al que quedará adscrita.

La Universidad de Cádiz colaborará con el *Aula* con la cesión de uso de las instalaciones necesarias en la sede establecida, y que incluirán aulas e instalaciones para la realización de los cursos, seminarios y conferencias que se organicen.

En particular, se velará desde el *Aula* por la continuidad de las actividades ya iniciadas entre las dos instituciones y por el fomento de la realización de trabajos de fin de grado y de trabajos de fin de máster en colaboración entre las dos instituciones, en los términos previstos por la normativa de la Universidad de Cádiz.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D62HLOB5NKSBD6ZPVOMSWH4	Fecha	14/06/2022 17:54:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D62HLOB5NKSBD6ZPVOMSWH4	Página	4/11

QUINTA. - ***Titularidad y régimen de los bienes***

La cesión de uso, por parte de la Universidad de Cádiz y del COGITI de Cádiz, de aquellos bienes y equipos que se consideren necesarios para el desarrollo de las actividades realizadas al amparo del *Aula,* en los términos en cada parte acuerde, no alterará su titularidad.

Salvo acuerdo en contrario adoptado en la Comisión de Seguimiento, los bienes que pudieran adquirirse para el Aula por cualquier de las partes se integraran en el patrimonio de la Universidad. De contar el Aula con bienes y materiales inventariables adscritos al Aula, constarán así en el correspondiente inventario.

SEXTA. - ***Oferta académica y titularidad de los cursos***

Las titularidades de los cursos ofertados a través del Aula pueden ser de la Universidad de Cádiz, correspondiendo la autoría de los mismos a los profesores que los aportan o a los profesores que recoge la oferta propia del COGITI.

La gestión de los cursos que componen la oferta formativa del *Aula* podrá desarrollarse bien por el COGITI o bien por la entidad que gestiona las enseñanzas propias para la UCA, mediando en tal caso el correspondiente convenio de colaboración.
En todo caso, la oferta formativa del *Aula* deberá ser aprobada por la Comisión de Seguimiento del Aula.

SÉPTIMA. - ***Dirección del Aula***

1. La Dirección del *Aula* se ejercerá de forma unipersonal, siendo la persona propuesta por la *Comisión de Seguimiento* y aceptada por cada una de las instituciones firmantes de este Convenio.
2. La Dirección del *Aula* corresponderá a un/a profesor/a doctor/a tiempo completo de la Universidad, y se dotará en la forma prevista en el Reglamento de la Universidad de Cádiz que regule esta forma de colaboración con las instituciones.
3. La Dirección del *Aula* no percibirá complemento económico por parte de la Universidad por el desarrollo de esta función.
4. El nombramiento del director/a del *Aula* corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz, a petición y propuesta de la *Comisión de Seguimiento*.
5. El/la directora/a podrá ejercer sus competencias organizadoras y académicas a través de los directores técnicos, que actuarán desarrollando las funciones que se le

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D62HLOB5NKSBD6ZPVOMSWH4	Fecha	14/06/2022 17:54:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D62HLOB5NKSBD6ZPVOMSWH4	Página	5/11

encomienden para la gestión ordinaria del *Aula*. Cada institución designará su director técnico, en su caso, según sus propias normas de funcionamiento.

6. La renovación del/la directora/a del *Aula* se producirá cada cuatro años, en la forma que apruebe la *Comisión de Seguimiento*.

OCTAVA. - *Premios a alumnos de la Universidad de Cádiz*

Cada año, el COGITI a través del *Aula* otorgará un premio al mejor Trabajo Fin de Grado de las titulaciones conducentes a la profesión de Ingeniería Técnica Industrial que se defiendan en la Escuela Superior de Ingeniería, con un valor económico de 300,00 (trescientos) euros que podrá ser empleado en los servicios prestados por el COGITI.

Para otorgar dicho premio se establecerá un jurado presidido por el/la directora/a del *Aula de Ingeniería* y formado por profesores de la Universidad de Cádiz a propuesta de la dirección de la Escuela Superior de Ingeniería y del COGITI. El jurado será sometido a la aprobación de la *Comisión de Seguimiento*.

NOVENA. - *Bolsas de becas a alumnos de la Escuela Superior de Ingeniería*

1. Las distintas actividades de formación realizadas por el *Aula*, contarán con al menos una plaza gratuita para alumnos de las titulaciones del ámbito de la Ingeniería Industrial impartidas en la Escuela Superior de Ingeniería. Los criterios de selección del alumno serán establecidos por la Dirección del Aula garantizando siempre la oportunidad equitativa de todos los aspirantes.

2. Cada año, el *Aula* convocará ayudas para el curso académico dirigidas a facilitar el estudio de sus alumnos de titulaciones del ámbito industrial impartidas en la Escuela Superior de Ingeniería que, con escasos recursos económicos y/o un alto rendimiento académico no alcanzan los requisitos académicos exigidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

DÉCIMA. - *Representación y logotipos*

En todos los actos, publicaciones y actividades de cualquier tipo que realice el *Aula* figurará el logotipo específico del Aula y, en la forma en que se acuerde, los logos del COGITI de Cádiz y de la Universidad de Cádiz, todos ellos con similares características y representación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D62HLOB5NKSBD6ZPVOMSWH4	Fecha	14/06/2022 17:54:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D62HLOB5NKSBD6ZPVOMSWH4	Página	6/11

DÉCIMO PRIMERA. - ***Comisión de seguimiento***

Ambas partes, constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, formada por dos miembros por cada una de las partes, que tendrá como funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por las partes. También resolverá los problemas que puedan surgir en el desarrollo del mismo, pudiendo solicitar la intervención de los responsables adecuados en cada caso.

Cada una de las partes designará a los miembros que le corresponden conforme a su propia normativa, debiendo comunicarlo a la otra parte de forma fehaciente.

Por parte de la Universidad de Cádiz formarán parte de la Comisión de Seguimiento prevista en esta cláusula:

- Vicerrector o Vicerrectora de la UCA con competencia en Cátedras y Aulas Universitarias o persona en quien delegue, y que actuará como presidente de la Comisión
- El/la directora/a de la Escuela Superior de Ingeniería o persona en quien delegue.

Por parte del COGITI de Cádiz formarán parte de la Comisión del Seguimiento:

- El/la Decano/a del COGITI de Cádiz o persona en quien delegue.
- El/la Vocal de la Junta de Gobierno del COGITI, o persona en quien delegue.

El/la directora/a del Aula de Ingeniería podrá formar parte de la Comisión de Seguimiento, con voz, pero sin voto.

Corresponden a la Comisión de Seguimiento las funciones recogidas en el artículo 6.2 del Reglamento UCA/CG03/2016, de 4 de mayo, del Régimen de las Cátedras Externas de la Universidad de Cádiz y otras formas de colaboración con empresas e instituciones. Igualmente, dicha Comisión podrá elevar informes y propuestas a los órganos rectores de cada una de ellas.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año, para valorar las actividades realizadas según la programación presentada y aprobada en la sesión anterior correspondiente y para aprobar la propuesta de actividades para el año siguiente. Las reuniones tomarán como referencia para su programación el año natural, sin perjuicio de que sus actividades, por razón de su perfil académico, puedan ir referidas al curso académico. El/La Presidente/a de la Comisión podrá convocar, además, cuantas reuniones considere necesarias para el correcto seguimiento del Convenio.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D62HLOB5NKSBD6ZPVOMSWH4	Fecha	14/06/2022 17:54:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D62HLOB5NKSBD6ZPVOMSWH4	Página	7/11

DÉCIMO SEGUNDA. –Vigencia

1. La vigencia del presente *Convenio Específico* será de un máximo de cuatro años, pudiéndose acordar su prórroga de forma expresa y unánime hasta cuatro años adicionales.
2. Asimismo, el presente *Convenio Específico* podrá rescindirse en cualquier momento por mutuo acuerdo entre las partes.
3. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de terminación, de la notificación de la denuncia o del acuerdo de rescisión.
4. En caso de disolución del *Aula*, y salvo que se acuerde expresamente otra cosa, la asignación de los bienes adquiridos por el *Aula* se hará sobre la base de la participación de cada institución colaboradora en su financiación, de conformidad con el inventario que a tales efectos se lleve en la misma.
5. En el caso de que en el momento de producirse la resolución del Convenio hubiese alguna actividad en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, atendiendo a lo que más convenga respecto a su celebración y velando siempre por garantizar el menor perjuicio a los inscritos en la misma, podrán acordar la continuación y finalización de la actividad en curso, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá procederse a la liquidación de la misma

DÉCIMO TERCERA. - *Modificación del convenio*

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo expreso y unánime de los firmantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, formalizándose mediante adenda al mismo.

DÉCIMO CUARTA. – *Publicidad del convenio*

Conforme a las previsiones de la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente convenio, así como sus adendas y prórrogas, será publicado en la web de la UCA.
Cuando no sea posible publicarlo en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones, económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones si las hubiera.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D62HLOB5NKSBD6ZPVOMSWH4	Fecha	14/06/2022 17:54:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D62HLOB5NKSBD6ZPVOMSWH4	Página	8/11

DÉCIMO QUINTA. - ***Confidencialidad y cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales***

Las partes se someten a las más rigurosas normas de confidencialidad respecto del contenido e información al que tengan acceso en relación con el objeto y ejecución del presente Convenio.

Asimismo, el personal o cualquier otra persona que intervenga en la prestación de los servicios objeto de este Convenio, están obligados a guardar la más estricta confidencialidad sobre cualesquiera datos o informaciones de la otra parte a la que tengan acceso o conocimiento con motivo o con ocasión de la prestación de los servicios contratados.

Cada una de las partes se compromete a proteger la información de la otra parte utilizando los mismos medios de protección que utiliza para proteger su propia información confidencial. Ambas partes convienen que el deber de confidencialidad establecido en la presente cláusula debe ser tratado de manera estricta en lo que se refiere a los registros de los alumnos. El incumplimiento de lo establecido en la misma, por una parte, las personas a su cargo o las que intervengan en la prestación de los servicios en nombre o a instancia de la misma dará lugar a la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a la parte no cumplidora.

Las partes acuerdan que este deber de confidencialidad sobre los citados datos o informaciones se mantendrá aún extinguido o resuelto el presente Acuerdo por cualquier causa.

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa al Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos de Carácter Personal, y las obligaciones impuestas y determinadas por la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las partes se comprometen a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio Específico, debiendo hacer frente, cada una, a las responsabilidades que se deriven de su propio incumplimiento de dicha legislación y normativa.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Convenio y, posteriormente, durante al menos cinco años con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación jurídica, sin perjuicio de lo establecido en materia de archivo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D62HLOB5NKSBD6ZPVOMSWH4	Fecha	14/06/2022 17:54:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D62HLOB5NKSBD6ZPVOMSWH4	Página	9/11

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Delegación de Protección de Datos de la Universidad de Cádiz o el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

DÉCIMO SEXTA. – *Régimen Jurídico*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se realiza al amparo de lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio se realiza al amparo de las previsiones del Reglamento UCA/CG03/2016, de 4 de mayo, del Régimen de las Cátedras Externas de la Universidad de Cádiz y otras formas de colaboración con empresas e instituciones.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DÉCIMO SÉPTIMA. - *Incumplimiento del convenio*

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

No obstante, la finalización no afectará a las actividades que estén en ejecución, suscritas al amparo de este convenio.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D62HLOB5NKSBD6ZPVOMSWH4	Fecha	14/06/2022 17:54:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D62HLOB5NKSBD6ZPVOMSWH4	Página	10/11

Para que así conste y en prueba de conformidad, los representantes de las Instituciones convienen y suscriben el presente Convenio Específico, redactándolo en dos ejemplares originales igualmente válidos y en lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Fdo. D. Francisco Piniella Corbacho	Fdo. D. Domino Villero Carro
	25586861M DOMINGO VILLERO (R: Q1170001J) Firmado digitalmente por 25586861M DOMINGO VILLERO (R: Q1170001J) Fecha: 2022.06.13 14:46:23 +02'00'
Rector Universidad de Cádiz	Decano Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos de Cádiz (COGITI-Cádiz)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D62HLOB5NKSBD6ZPVOMSWH4	Fecha	14/06/2022 17:54:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D62HLOB5NKSBD6ZPVOMSWH4	Página	11/11